

Auto Interlocutorio No. 376
Radicado No. 2022-00155
Demandante: OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN
Demandada: DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS
Niña: ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia que por reparto del día catorce (14) de octubre del año en curso, se recibe demanda de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL, presentada por el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN a través de apoderado judicial, contra la señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS, en favor de la niña ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ. Se anexan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN al abogado JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ. (fl. 2 y 17).
- Copia cedula de ciudadanía del demandante (fl. 3)
- Copia del Acta de Conciliación de la Comisaria de Familia La Dorada de julio 26 de 2021 (fls. 4 y 5)
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ. (fl.6).
- Copia historia clínica de la niña (fls.7 al 14)
- Impresión de fotografías de la niña (fls. 14 vto al 16
- Escrito de la demanda. (fls. 18 y 19).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se aplicará el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en el artículo 390 del C.G.P., y como asunto de nuestra competencia en única instancia (art. 21-3 ibídem).

Ahora bien, respecto a la medida provisional solicitada por la parte demandante, y antes de establecerse si hay vulneración de los derechos de la niña ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, que amerite sustraerla del cuidado materno, en aras de garantizar un entorno estable para la menor, se considera pertinente realizar la visita social al hogar de los progenitores OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN y DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS, lo que se hará de manera inmediata.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de CUSTODIA, VISITAS y CUIDADO PERSONAL, presentada por el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN a través del apoderado judicial, contra la señora DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS, en favor de la niña ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ.

Auto Interlocutorio No. 376
Radicado No. 2022-00155
Demandante: OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN
Demandada: DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS
Niña: ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario.

TERCERO. Notificar este proveído a la demandada, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por diez (10) días, haciéndosele entrega de las correspondientes copias, conforme lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Ordenar que, de manera inmediata, se realice la visita socio-familiar al hogar de la niña ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente. También se ordena la visita para la residencia del demandante.

QUINTO. Notificar conforme el Decreto 806 de 2020 al señor Defensor de Familia local este proveído.

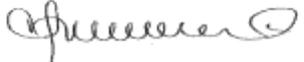
SEXTO. Reconocer Personería Jurídica al abogado JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ con T.P. No. 149.741 del C.S.J. para representar judicialmente al señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN, en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.71 del 11 de mayo de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, _____ .El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 376
Radicado No. 2022-00155
Demandante: OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN
Demandada: DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS
Niña: ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintiuno (2021) notifico el contenido del auto que antecede, conforme el Decreto 806 de 2020 a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ Q.
SECRETARIA

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

584616a3a0a1fcfa1e26dd88616b033896efa18c9364c8d214e27263914e0ed9

Documento generado en 10/05/2022 06:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>